



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Área de Planificación y Presupuesto

mejor educación mejores peruanos

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018 - 2027”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

La Molina, 15 de abril de 2021

Oficio Múltiple N° 00056 -2021/DIR UGEL.06/APP- EPP

Señor(a).

Director(a) de la Institución Educativa Básica o Técnico Productiva

N°

Asunto .- Inscripción y registro de CONEI de su Institución Educativa.

Referencia: Ley N° 28044
Ley N° 28628
Directiva N° 088-203-ED
Decreto Supremo N° 011-2012-ED
Decreto Supremo N° 004.2006-ED
Oficio Múltiple N° 008-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD
Expediente N° 0022641 - 2021

Es grato dirigirme a Ud. con la finalidad de saludarlo(a) cordialmente y a la vez manifestarle, que de acuerdo a los documentos en la referencia deberá inscribir o subsanar la documentación presentada con anterioridad para el reconocimiento del Consejo Educativo Institucional – CONEI de su Institución Educativa, en tal sentido, se adjunta al presente algunas precisiones, sugerencias, para la conformación del Consejo Educativo Institucional – CONEI; así como los anexos que permitirán tener mayor información para su elección.

Hago propicia la oportunidad para expresarle mi especial estima y consideración.

Atentamente.



MMARB/DIR. UGEL06
UAHV/J(e) APP
JFCB/E. EPP



[Handwritten signature]

Dra. MARÍA MILAGROS ALEJANDRINA RAMÍREZ BACA
Directora del Programa Sectorial II
Unidad de Gestión Educativa Local N° 06



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Planificación
y Presupuesto

mejor
educación
mejores
peruanos

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018 - 2027”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

PRECISIONES, SUGERENCIAS PARA LA CONFORMACION Y REGISTRO DEL CONSEJO EDUCATIVO INSTITUCIONAL – CONEI:

El director o directora de la Institución Educativa de Educación Básica o Técnico Productivo, para la conformación y registro del Consejo Educativo Institucional (CONEI), debe tener en cuenta los siguientes lineamientos:

1. Del Consejo Educativo Institucional.

El Consejo Educativo Institucional, es el órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la Institución Educativa pública que colabora con la promoción y ejercicio de un gestión eficaz, transparente, ética y democracia. Es presidido por el Director o Directora de la Institución Educativa esta conformado por los subdirectores (si los hubiera), el representante de personal docente, el representante de personal administrativo (si los hubiera), el representante de los estudiantes, el representante de los exalumnos y el representante de los padres de familia, pudiendo ser integrado, también otros representantes de la comunidad local, por acuerdo del consejo. El Reglamento Interno de la Institución o programa educativo establece el número de representantes y sus funciones específicas que les corresponde (*Artículo 69 Ley N° 28044 y Artículo N° 136 D.S N°011-2012-ED*).

2. De las facilidades para la conformación del CONEI.

El Director de la Institución Educativa de Educación Básica o Técnico Productivo, orientará, difundirá y otorgará todas las facilidades necesarias al Comité Electoral, para la elección y conformación del Consejo Educativo Institucional – CONEI. El Comité Electoral se elegirá entre el personal docente y administrativo de la Institución Educativa (nombrados y contratados), conformado por tres integrantes: Presidente, Secretario y Vocal. La elección se realiza a través del voto directo, universal y secreto. El representante de los Padres de Familia se elegirá conforme lo establece el **D.S N°004-2006-ED**.



3. Del cronograma de elecciones del CONEI y su vigencia.

El CONEI en las Instituciones Educativas de Educación Básica o Técnico Productivo, se elegirán entre el 01 de noviembre al 31 de diciembre del último año de su vigencia. La vigencia del CONEI puede ser de uno (01) a dos (02) años, según lo establezca el Reglamento Interno.

4. De la elección de los representantes de los estudiantes.

- En las II.EE. que cuentan con Municipios Escolares, los 02 representantes de los estudiantes serán elegidos por estas organizaciones.
- Donde no exista municipios escolares, el director y docente facilitará la conformación de un comité electoral que desarrolle el proceso electoral en forma democrática, imparcial y participativa, bajo condiciones de elección universal y secreta (no por mano alzada o declaración).
- El criterio de representación será la elección de un alumno o alumna, de preferencia de los últimos grados, a excepción del nivel de Inicial.
- En los CEBAS y CETPRO, de existir el comité de participantes, los representantes de los estudiantes serán elegidos por estas organizaciones. Donde no exista se procede de conformidad al acápite (b).



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Planificación
y Presupuesto

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018 - 2027"
"Año del Bicentenario del Perú : 200 años de independencia"

5. De la elección de representantes de los exalumnos.

El director y docentes de la I.E en colaboración con la APAFA, contactarán a los exalumnos para que elijan a su representante. Si estuviera formada la Asociación de Ex alumnos, será ésta la que elija a su representante, en forma democrática, imparcial y participativa, Se elegirá (01) representante si la I.E tiene menos de 1500 alumnos y (02) si la I.E tiene más de 1500 alumnos.

6. De la elección de los representantes de los docentes.

La elección de los representantes de los docentes se efectuará en forma democrática, imparcial y participativa en una asamblea representativa a la que concurrirán todos los profesores (nombrados y contratados) de los niveles que ofrece la Institución Educativa. Se elegirá a un docente por cada nivel educativo (nombrado o contratado sin diferenciación). En caso que solo exista un nivel, se erigirá a dos (02) representantes (nombrado o contratado.)

Los docentes del centro educativo tendrán elegibilidad y representatividad ante el Consejo Educativo Institucional sólo en representación de los docentes del propio centro educativo, estando impedidos de ser elegidos como representantes de otro estamento de la comunidad educativa.

7. De la elección de los Padres de Familia.

La elección de los representantes de los Padres de Familia se realizará en la misma fecha que se elige al Consejo Directivo de APAFA, bajo las condiciones de elección directa, universal y secreta, elegirán a dos (02) representantes. Se tendrá en cuenta lo dispuesto en la **Ley N° 28628 y su Reglamento D.S N° 004-2006-ED** Ley y Reglamento que regula la participación de la asociación de padres de familia en las Instituciones Educativas Públicas (Excepto en los CEBA y CETPRO)

(Los Consejos Directivos, Educativos y Consejos de Vigilancia de las Asociaciones de Padres de Familia, antes de la vigencia de la Ley N° 28628 concluyen indefectiblemente sus funciones en el mes de octubre, sin lugar a reelección inmediata).

8. De la elección de los Directores y personal directivo.

El director y sub directores (de contar con las plazas en la I.E), son miembros natos del CONEI. El director de la Institución Educativa siempre debe presidir dicho consejo.

9. De la elección del Personal Administrativo. (de contar con las plazas en la I.E)

La elección del personal administrativo se efectúa en forma democrática, imparcial y participativa, en una asamblea representativa a la que deben concurrir los trabajadores administrativos (nombrados y contratados) de la Institución Educativa. Se elegirá a un(01) representante (nombrado o contratado sin diferenciación).

10. De la elección de los Auxiliares de Educación (de contar con las plazas en la I.E.)

De igual forma, de conformidad con el **Oficio Múltiple N° 008-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDD-DITD**, de fecha 30 de enero del 2015, el Ministerio de Educación ha dispuesto que en el CONEI puede ser incluido el representante de las Auxiliares de Educación (nombrado o contratado), quien será elegido de forma democrática, imparcial y representativa.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Planificación
y Presupuesto

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018 - 2027"
"Año del Bicentenario del Perú : 200 años de independencia"

11. De las elecciones en el Estado de emergencia (distanciamiento social)

Las elecciones se realizarán haciendo uso de las herramientas informáticas mediante las reuniones virtuales (usando la plataforma que la Institución Educativa acuerde), las cuales evitan la aglomeración de personas y siguen con los protocolos de bioseguridad establecidos por el gobierno; las invitaciones virtuales a la participación de las elecciones tendrán que realizarse mediante los canales de comunicación establecidos en el Reglamento Interno con una anticipación mínima de 24 horas.

12. Del reconocimiento y registro del Consejo Educativo Institucional.

- a) El director o directora de la Institución Educativa Pública de Básica Regular o Técnico Productiva, reconoce mediante Resolución Directoral al Consejo Educativo Institucional - CONEI constituido, para garantizar el cumplimiento de sus funciones, asimismo deberá publicar en un lugar visible (página o portal web institucional) los nombres de quienes la conforman y las funciones que deben cumplir.
- b) El director o directora de la Institución Educativa Pública de Básica Regular o Técnico Productiva, convocará a los miembros del Consejo Educativo Institucional – CONEI reconocido y procederá a su respectiva instalación, levantando un acta correspondiente, acto a partir del cual inicia su funcionamiento.
- c) El Consejo Educativo Institucional – CONEI, debidamente reconocido se inscribirá en el libro de registros que para el efecto lo instrumentará la **Unidad de Gestión Educativa Local N° 06**.
- d) Son **requisitos** para inscribir al Consejo Educativo Institucional – CONEI, ante la Unidad de Gestión Educativa Local N°06, lo siguiente :
- **Oficio** del director o directora de la Institución Educativa, solicitando a la dirección de la Unidad de Gestión Educativa Local – UGEL, la inscripción del Consejo Educativo Institucional – CONEI, en el libro de registros respectivo.
 - Copia simple de las **actas de elección** de los representantes del CONEI.
 - Copia de la **Resolución Directoral - IE** de reconocimiento del CONEI, del director o directora de la Institución Educativa de Educación Educativa Básica o Técnico Productiva.
 - **Relación de los integrantes del CONEI**, suscrita por el director de la Institución Educativa, señalándose nombres, apellidos, números de DNI y estamento al que representa.
 - Copia simple del **Acta de Instalación** del CONEI.
 - Copia simple del **D.N.I** de cada uno de los integrantes.
 - **Declaración jurada** de cada uno de los integrantes.
 - Copia simple de la **última Resolución Directoral – UGEL**. de reconocimiento de CONEI.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Planificación
y Presupuesto

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018 - 2027"
"Año del Bicentenario del Perú : 200 años de independencia"

13. De la presentación de los requisitos a presentar en el estado de emergencia.

El director o directora de la Institución Educativa de Educación Básica o Técnico Productiva, deberán presentar junto a sus copias simples o virtuales de las actas de elección por estamento las evidencias (capturas de pantalla de reunión virtual, un ejemplo de formulario o ficha electrónica de votación), a fin de evidenciar que las elecciones se hayan realizado de manera democrática, imparcial y participativa en una asamblea representativa.

14. Del capítulo del CONEI en el Reglamento Interno.

El director o directora de la Institución Educativa de Educación Básica o Técnico Productiva, deberán considerar en el Reglamento Interno, el número de representantes, funciones específicas que les corresponde; así como la vigencia del Consejo Educativo Institucional – CONEI (1 a 2 años – *Artículo 136 del D.S N° 011-2012-ED*).

15. Del Registro del CONEI en la UGEL 06 – La Molina.

La Unidad de Gestión Educativa Local N° 06, expedirá la Resolución de registro del Consejo Educativo Institucional – CONEI, una vez que se haya comprobado la presentación de los requisitos establecidos en el **numeral 12, literal d** del presente documento.

16. De la afectación del Consejo Educativo Institucional – CONEI .

El proceso de elección democrática de los representantes del Consejo Educativo Institucional no impedirá, de modo alguno, el normal desarrollo de las actividades académicas de la Institución Educativa.

17. De las funciones del Consejo Educativo Institucional.

Las funciones del Consejo Educativo Institucional se encuentran descritas en el Artículo N° 136, del D.S N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044 – Ley General de la Educación, así como en el Artículo 11° del D.S N° 004.2006-ED, Reglamento de la Ley N° 28628 – Ley que regula la participación de las asociaciones de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas.

D.S N° 011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044.

Artículo 136°.- Consejo Educativo Institucional.

Es el Órgano de participación, concertación y vigilancia de las Institución Educativa pública que colabora con la promoción y el ejercicio de un gestión eficaz, transparente, ética y democrática.

Es presidido por el director o directora de la Institución Educativa Básica o Técnico Productiva y está conformado por los subdirectores (si los hubiera), representante del personal docente, administrativo, de los estudiantes, de los exalumnos, y de los padres de familia, pudiendo ser integrado también por otros representantes de instituciones de la comunidad local, por acuerdo del Consejo.(El Reglamento Interno o programa educativo de la Institución establece el número de representantes y funciones específicas que les corresponde).

Son **funciones** del Consejo Educativo Institucional:

- a) Participar en la formulación y evaluación del Proyecto Educativo Institucional.





PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Planificación
y Presupuesto

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018 - 2027"
"Año del Bicentenario del Perú : 200 años de independencia"

- b) Participar en los procesos destinados al ingreso, ascenso y permanencia del personal y administrativo de la institución de acuerdo con la normatividad específica que emita el Ministerio de Educación.
- c) Vigilar el acceso, matrícula oportuna, inclusión educativa y calidad del servicio que brinda la institución educativa.
- d) Cautelar el cumplimiento de los derechos y principios de la universalidad, gratitud, equidad, inclusión, pertinencia del servicio educativo, logros de aprendizaje y el adecuado uso y destino de los recursos.
- e) Colaborar con el director en garantizar el cumplimiento de las horas efectivas de trabajo pedagógico, el número de semanas lectivas y la jornada del personal docente y administrativo.
- f) Coordinar con el Consejo Participativo Local de Educación de su circunscripción.

D.S N° 004-2006-ED, Reglamento de la Ley N° 28628.

Artículo 11 .- La Asociación a través de sus representantes ante el Consejo Educativo Institucional, tiene las siguientes atribuciones:

- a) Participar en la formulación y ejecución del Proyecto Educativo Institucional (PEI) y el Plan Anual de Trabajo (PAT), con excepción de los aspectos técnicos - pedagógicos.
- b) Participar en los procesos destinados al ingreso, ascenso y permanencia del personal docente y administrativo de la Institución educativa de conformidad con las normas que emite el Ministerio de Educación y las instancias de gestión educativa descentralizadas, en concordancia con los criterios y procedimientos que establezca el Sistema Nacional de Evaluación, Acreditación y Certificación de la Calidad Educativa - SINEACE.
- c) Apoyar los procesos de evaluación, acreditación y certificación de la calidad educativa previstos en la Ley General de Educación y en la ley específica sobre la materia.
- d) Participar en el proceso de autoevaluación de la institución educativa.
- e) Vigilar el acceso, la matrícula oportuna y asistencia de los estudiantes en la Institución Educativa.
- f) Cautelar el cumplimiento de los derechos y principios de la universalidad, gratuidad y calidad en la institución educativa.
- g) Vigilar el adecuado destino de los recursos de la institución Educativa y aquellos que, de acuerdo con lo establecido en el Reglamento General de Asociaciones de Padres de Familia, estén comprometidos con las actividades previstas en el Plan Anual de Trabajo.
- h) Colaborar con el director para garantizar el cumplimiento de las horas efectivas de clase, número de semanas lectivas y jornada del personal docente y administrativo.
- i) Propiciar la solución de conflictos que se susciten en el Consejo Educativo Institucional, priorizando soluciones concertadas, frente a quejas que no impliquen delito.



18. El Consejo Educativo Institucional – CONEI, en las Instituciones Educativas de Educación Básica o Técnico Productiva, deben elegirse una vez concluida su vigencia entre los meses de noviembre y diciembre, a fin de que se inicie sus funciones a partir del primer día útil del año siguiente



PERÚ

Ministerio
de Educación

Dirección Regional
de Educación
de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión
Educativa Local N° 06

Área de Planificación
y Presupuesto

mejor
educación
mejores
peruanos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018 - 2027"
"Año del Bicentenario del Perú : 200 años de independencia"

19. Para la elección de los representantes de los estamentos de la Institución Educativa, participan tanto el personal nombrado como el personal contratado, sin distinción. La elección puede hacerse por un (01) o dos (02) años. Según lo establezca el Reglamento Interno de la Institución Educativa.
20. Los casos no contemplados en el presente instrumento o los que lo requieran mayor precisión, serán resueltos o aclarados, en primera instancia por el director o directora de la Institución Educativa y en segunda instancia por la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 – La Molina.



Atentamente,

Mg. Javier Florentino Céspedes Baldeón.
Especialista en Planeamiento I
E-Mail: JCESPEDES@ugel06.gob.pe
N° Celular: 963920178



ANEXO 01 - MODELO

INSTITUCION EDUCATIVA N°

"AÑO DE LA UNIVERSALIZACIÓN DE LA SALUD"
"DECENIO DE LA IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA MUJERES Y HOMBRES"



Logo o escudo de la Institución Educativa

Resolución Directoral N° _____ -2021-DIR-IE

Lugar y fecha.....

VISTO, el Informe N° 00000-202...-COMITÉ ELECTORAL-CONEI, de la I.E N°, las actas de elección de los representantes de los estamentos de la Institución Educativa N°, y demás documentos que se acompañan, con un total de(000) folios.

CONSIDERANDO:

Que, el **Artículo 66°**, de la **Ley N° 28044** Ley General de Educación, concordante con el **Artículo 127°**, del **D.S N° 011-2012-ED**, Reglamento de la Ley N° 28044, establecen que la Institución Educativa es una comunidad de aprendizaje y enseñanza que presta el servicio educativo en determinado nivel, modalidad o forma educativa en el logro de aprendizajes. Tiene autonomía en el planeamiento de sus instrumentos de gestión, en el marco de la normatividad vigente. Se vincula con su entorno y esta abierta a la participación de la comunidad, atiende a sus necesidades y apoya propuestas de desarrollo.

Que, tanto el **Artículo N° 69°**, de la **Ley N° 28044**, Ley General de Educación, como el **Artículo 136°** del **D.S N°11-2012-ED**, Reglamento de la Ley N° 28044, prescriben que el Consejo Educativo Institucional (CONEI), es el órgano de participación, concertación y vigilancia ciudadana de la Institución Educativa Pública, que colabora con la promoción y el ejercicio de un gestión eficaz, transparente, ética y democrática. Es presidido por el director de la Institución Educativa, y esta conformado por los subdirectores, si los hubiera, el representante de l personal docente, administrativo, de los estudiantes, de los ex alumnos y de los padres de familia, pudiendo se integrado también por otros representantes de la comunidad local, por acuerdo del Consejo. Además, se establece las funciones de CONEI.

Que, de igual manera, el **Artículo N° 11°**, de **D.S N°004-2006-ED**, Reglamento de la **Ley N° 28628**, Ley que regula la participación de la Asociación de Padres de Familia en las Instituciones Educativas Públicas, señala las atribuciones de la asociación (APAF), a través de su representante ante el CONEI.

Que, a través del acta de reunión del personal docente y administrativo de la Institución Educativa N°, se conformo el comité electoral, a fin de que desarrolle el proceso electoral para la elección de los representantes de los estamentos de la I.E, ante el Consejo Educativo Institucional (CONEI), loa mismos que han sido elegidos en forma democrática, a través de l voto directo, universal y secreto; reuniendo las condiciones y requisitos establecidos, por tanto debe emitirse el acto resolutivo para su reconocimiento.

De conformidad con la Ley N° 28044, Ley General de Educación, el D.S N°011-2012-ED, Reglamento de la Ley N° 28044; la Ley N° 28628, Ley que Regula la participación de las asociaciones de padres de familia en las Instituciones Educativas Públicas y su Reglamento aprobado por el D.S N° 004-2006-ED, la Directiva N°088-2003-VMGI; así como la R.M N°.....- MINEDU, que aprueba las "Orientaciones para el Desarrollo del Año Escolar 20.... en las Instituciones Educativas y Programas Educativos de la Educación Básica" y en uso de las atribuciones que le confiere en Reglamento Interno de las Institución Educativa.

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- RECONOCER, el Consejo Educativo Institucional (CONEI), de la Institución Educativa N° , ubicada en el distrito de , Provincia y Departamento de Lima, en forma que a continuación se indica :

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01			Presidente - Director(a)
			Sub Director de ...
			Sub Director de ...
			Representante de Docentes - Inicial
			Representante de Docentes - Primaria
			Representante de Docentes - Secundaria
			Representante de Auxiliares de Educación
			Representante de Personal Administrativo
			Representante de Padres de Familia
			Representante de Padres de Familia
			Representante de alumnos
			Representante de alumnos
			Representante de Exalumnos

Nota : Se considera solo a los representantes de los estamentos con los que cuenta la Institución Educativa.

ARTÍCULO 2°.- ESTABLECER, que la vigencia del Consejo Educativo Institucional (CONEI), de la Institución Educativa N°..... , es a partir del 02 de Enero del 20... , hasta el 31 de diciembre del 20.... .

ARTICULO 3°.- REMITIR, un ejemplar de la presente resolución a la Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 – La Molina, para su Inscripción en el Libro de Registro de CONEI de la UGEL y demás afines.

Regístrese, Comuníquese .

.....
Firma, pos firma y sello del Director o Directora



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Área de Planificación y Presupuesto

mejor educación mejores peruanos

“Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018 - 2027”
“Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia”

ANEXO 03 - MODELO

(Código Local de la Institución Educativa)

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06 – La Molina

INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°

Relación de integrantes del Consejo Educativo Institucional (*)

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	CARGO
01			Presidente - Director(a)
			Sub Director de ...
			Sub Director de ...
			Representante de Docentes - Inicial
			Representante de Docentes - Primaria
			Representante de Docentes - Secundaria
			Representante de Auxiliares de Educación
			Representante de Personal Administrativo
			Representante de Padres de Familia
			Representante de Padres de Familia
			Representante de alumnos
			Representante de alumnos
			Representante de Exalumnos

(*) Se considera solo a los representantes de los estamentos con los que cuenta la Institución Educativa.

.....
Firma, pos firma y sello del Director o Directora



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Área de Planificación y Presupuesto

mejor educación mejores peruanos

"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018 - 2027"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO 04 - MODELO

(Código Local de la Institución Educativa)

DECLARACION JURADA

INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°

Yo, persona natural identificado(a) con **DNI N°**..... , declaro bajo juramento :

Tener buena conducta y gozar de buena salud.

No haber sido sancionado administrativamente.

No tener antecedentes penales y judiciales.

Suscribo la presente en uso de los derechos que me otorga mi condición de ciudadano, en honor a la verdad y como integrante del CONEI.
Sujetándome a cualquier acción administrativa que disponga la autoridad en caso de falsedad.

Dado en la ciudad de , a los días del mes de del 20..... .

(Firma)



(Huella digital)

Nombre(s) y Apellidos :

N° de DNI : _____



PERÚ

Ministerio de Educación

Dirección Regional de Educación de Lima Metropolitana

Unidad de Gestión Educativa Local N° 06

Área de Planificación y Presupuesto



"Decenio de la igualdad de oportunidades para mujeres y hombres 2018 - 2027"
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

ANEXO 05 - MODELO

(En el libro de Actas del)

ACTA DE ELECCIONES DE REPRESENTANTES DE DEL CONSEJO EDUCATIVO INTITUCIONAL

INSTITUCIÓN EDUCATIVA N°

Siendo las horas, del día de....., del año dos mil, nos reunimos de manera virtual mediante la plataforma, los (representantes – integrantes), de los a fin de elegir a los integrantes del Consejo Educativo Institucional – CONEI de la Institución Educativa No..... del distrito de, de la provincia de Lima – departamento de Lima.

.....
.....
.....
.....
..... (exposición de los candidatos y explicación del proceso de elección).

Luego del conteo de votos de la elección realizada de manera democrática, imparcial y participativa se dio por concluido la elección del/los representante(s) del Consejo Educativo Institucional los cuales se detallan a continuación:

Table with 4 columns: N°, NOMBRES Y APELLIDOS, DNI, CARGO. Rows include: Representante de Docentes - Inicial, Representante de Docentes - Primaria, Representante de Docentes - Secundaria, Representante de Auxiliares de Educación, Representante de Personal Administrativo, Representante de Padres de Familia, Representante de Padres de Familia, Representante de Exalumnos.

(* Se considera solo a los representantes del estamento en elección de la Institución Educativa.

Habiendo llegado a un acuerdo y dando conformidad a la participación y concertación de los presentes se culmina la reunión.

Atentamente,

-insertar firmas digitales de los presentes en la reunión (previa autorización).

Nombre(s) y Apellidos Número de DNI Firma
.....
.....
.....